



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**

GESTIÓN DEL CENTENARIO



R.A.078-2025-MPSR-J/A  
04/04/2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 078-2025-MPSR-J/A

Juliaca, 04 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

### VISTOS:

El OFICIO N° 000234-2025-CEPLAN-DNCP, emitido por la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN; INFORME N° 0276-2025-MPSR-J/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; OPINIÓN LEGAL N° 000-2025/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N°062-2017/CEPLAN/PCD, N°053-2018/CEPLAN/PCD, N°016-2019/CEPLAN/PCD y N°055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba y actualiza la "Guía para el Planeamiento Institucional", en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI u POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, la actualizada "Guía para el Planeamiento Institucional", señala que el Plan Estratégico Institucional - PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos en un periodo de cinco (5) años, a través de intervenciones diseñadas para producir bienes, servicios y regulaciones (productos), que incidirán en el cambio de las condiciones de los ciudadanos (resultados iniciales), contribuyendo en forma agregada con la mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. (...) Luego de contar con el informe técnico emitido por Ceplan, el Titular del pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. Una vez que el PEI se encuentre aprobado y publicado, se debe registrar en el aplicativo informático que establezca el Ceplan conforme a los roles y funciones de los usuarios establecidos en el Anexo A-4", para permitir el registro del POI Multianual;

En ese sentido, la norma descrita ut supra también establece los parámetros a seguir de la Ampliación del horizonte del Plan Estratégico Institucional - PEI, señalando que: *"Como disposición específica de CEPLAN (literal d del numeral 5) y de manera excepcional, las instituciones que cuenten con un PEI, validado por el Ceplan y aprobado por la institución, pueden realizar la ampliación del horizonte temporal del PEI, por única vez, con la finalidad de dar cobertura al POI Multianual en elaboración. Para lo antes establecido, debe realizarse un informe que aborde los aspectos técnicos,*

Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas  
Central Telefónica: (051) 321201  
www.gob.pe/munisanroman  
mpsrl@munisanroman.gob.pe



R.A.078-2025-MPSR-J/A  
04/04/2025

decisiones de política institucional, consideraciones contextuales y otros que sustenten la validez de las estrategias institucionales para el periodo de ampliación y, de ser el caso, las precisiones y limitaciones con las cuales se realizará la ampliación. La ampliación de la temporalidad del PEI se basa fundamentalmente en proyectar los logros esperados de los indicadores de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales a partir del año que culmina el periodo del PEI vigente, para adelante, de cada uno los planes, guardando correspondencia en el horizonte de tiempo. En ese sentido, los únicos elementos del PEI que presentan adecuación al PEI vigente serían los Anexos B-3 y Anexo vinculado a la ficha de indicadores. En la ampliación del horizonte no se modifican los elementos del PEI, ni se adicionan elementos, asimismo, no se modifican los logros esperados para los años ya implementados, pero sí para los años no ejecutados del PEI siempre y cuando estén debidamente justificados. Asimismo, para solicitar el informe técnico de validación y verificación del PEI al CEPLAN este debe tomar en cuenta lo señalado en el numeral 4 del presente capítulo. Una vez aprobada la ampliación del PEI, el pliego deberá iniciar con el proceso de formulación de un nuevo PEI.”;



Que, por medio del OFICIO N° 97-2025-MPSR-J/ALCA, el Titular del Pliego: 301681 – Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, remite el proyecto del Plan Estratégico Institucional Ampliado 2023–2028, solicitando opinión técnica al CEPLAN, en el marco de lo establecido en el capítulo 4 de la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, a través del OFICIO N° 000234–2025-CEPLAN-DNCP, de fecha 14 de marzo del 2025, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, remite la opinión técnica favorable de la ampliación del Plan Estratégico Institucional – PEI 2023–2028 de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, señalando que cumple con lo requerido en la normativa y metodología establecida y aprobada por el CEPLAN; recomendado continuar con los trámites para su aprobación mediante acto resolutorio y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y registrarlo en el aplicativo CEPLAN V.01.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 100-2025/MPSR-J/GAJ de fecha 24 marzo del 2025, opina que resulta procedente la aprobación del Plan Estratégico Institucional Ampliado 2023–2028 de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL AMPLIADO 2023–2028 de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, que como anexo forma integrante parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, registrar los elementos relevantes del PEI Ampliado en el aplicativo CEPLAN V.01, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutorio a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
- A  
- GM  
- GPP  
REG. 808  
ARCHIVO GSG-MPSR-J

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
Abog. Willian W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE